



**CUENTA PÚBLICA
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL
CHUMATLÁN, VER.**

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	267
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	270
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	272
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	272
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	272
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	280
4.1. Ingresos y Egresos.....	280
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	281
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	282
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	282
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	356
5.3. Dictamen	356

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Chumatlán, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$39,717,411.49	\$38,353,173.39
Muestra Auditada	39,640,004.41	25,560,096.23
Representatividad de la muestra	99.81%	66.64%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$16,082,750.00	16
Muestra Auditada	10,324,148.50	9
Representatividad de la muestra	64.19%	56.25%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$36,359,265.68 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$71,731.55	\$56,271.42
Derechos	71,257.35	151,433.75
Productos	43,415.32	67,946.49
Aprovechamientos	0.00	63,092.81
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	45,723.63	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	35,972,524.00	38,482,495.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	154,613.83	896,171.29
TOTAL DE INGRESOS	\$36,359,265.68	\$39,717,411.49
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$12,613,377.43	\$13,017,714.68
Materiales y Suministros	3,038,641.74	3,609,195.48
Servicios Generales	3,514,594.51	4,090,601.89
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	600,800.00	64,272.58
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	36,000.00	733,800.00
Inversión Pública	16,430,852.00	16,082,750.00
Deuda Pública	125,000.00	754,838.76
TOTAL DE EGRESOS	\$36,359,265.68	\$38,353,173.39
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$1,364,238.10

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$293,200.43
Caminos Rurales	619,413.84
Educación	2,230,282.98
Equipamiento Urbano	1,183,098.78
Fortalecimiento Municipal	1,007,282.00
Seguridad Pública Municipal	2,542,491.00
Urbanización Municipal	4,536,448.17
Vivienda	7,220,305.80
TOTAL	\$19,632,523.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	23	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
TOTAL	35	30

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-064/2023/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1174687545 del Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., existe un saldo no ejercido conciliado de \$4,472.90, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,472.90 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 90/100 M.N.)**

Observación Número: FM-064/2023/002 DAÑO

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1174687536 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido determinado por un monto de \$13,774.12, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$13,774.12 (Trece mil setecientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.)**

Observación Número: FM-064/2023/003 ADM

Conforme a sus registros contables, existen los saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y/o comprobación del recurso señalado en el ejercicio 2023.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.03.15	0352059970	2020	\$9,107.82
1.1.1.2.03.20	1120529482	2021	20,965.30
1.1.1.2.03.24	1131710482	2022	7,795.58
1.1.1.2.03.16	0352059989	2020	31,746.87
1.1.1.2.03.21	1120529491	2021	71,415.57

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-064/2023/004 ADM

Existe un saldo de cuentas por pagar correspondiente a ejercicios anteriores, registrado como a continuación se detalla, que no ha sido liquidado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.05	Previsiones	\$1,315,200.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-064/2023/005 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1174687536 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$40,986.74, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Además, conforme a sus registros contables existe un saldo generado en ejercicios anteriores por un monto de \$51,855.20.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$40,986.74 (Cuarenta mil novecientos ochenta y seis pesos 74/100 M.N.)**

Observación Número: FM-064/2023/006 DAÑO

Derivado de la documentación presentada, se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2023	DIFERENCIA PENDIENTE DE PROVISIONAR Y ENTERAR
\$390,531.44	\$298,172.00	\$92,359.44

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, conforme a sus registros contables el Ente Fiscalizable pagó un monto de \$298,172.00, sin embargo, no exhibió el soporte documental correspondiente.

Además, existe un saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$599,579.39.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

Además, se detectó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$92,359.44 (Noventa y dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.)**

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$298,172.00 (Doscientos noventa y ocho mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-064/2023/007 DAÑO

De acuerdo con sus registros contables el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios, en el periodo que se enuncia a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01	ISR Retención Sueldos y Salarios.	Enero-Diciembre	\$1,278,760.04

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$4,768,352.97.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,278,760.04 (Un millón doscientos setenta y ocho mil setecientos sesenta pesos 04/100 M.N.)**

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-064/2023/008 ADM

Conforme a sus registros contables, el Ente Fiscalizable obtuvo ingresos de gestión por un monto de \$130,319.11, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, junio y agosto, sin embargo, no presentó los recibos oficiales ni las pólizas contables.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 287, 292 fracción I, 293, 294 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-064/2023/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó estudios de mecánica de suelo y diseño estructural de muro de contención, sin embargo, no exhibió el contrato, ni la evidencia de los trabajos realizados.

Cuenta Bancaria número 1174687527 del Banco Mercantil del Norte S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5007	24/04/2023	Estudios mecánica de suelo.	\$30,000.00
1002	24/04/2023	Ingeniería de cimentaciones y vías.	28,000.00
TOTAL			\$58,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de la erogación por \$28,000.00 no presentó el CFDI.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-064/2023/010 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó diversos eventos, sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias que no justifican las erogaciones efectuadas:

- a) Ferias Patronales: no se tiene evidencia de un informe de las actividades realizadas, ni de la emisión total de boletajes de entrada, los precios y horarios de los eventos, firmado por las autoridades municipales; además los cheques número 022 y 024 carecen de documentación comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 1174687527 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 022	10/04/2023	Feria Patronal.	\$150,000.00
Ch. 024	14/04/2023	Feria Loc. La Vega.	100,000.00
Trans. 0823	03/08/2023	Servicio de sonido Feria patronal Santa Ana.	65,000.00
Trans. 0923	04/09/2023	Renta de sonido Feria Patronal Santa Natividad.	80,000.00
TOTAL			\$395,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1152528187 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1023	02/10/2023	Feria Patronal Santa Natividad.	\$150,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- b) Otros eventos: no se presentó un informe de las actividades realizadas avalado por las autoridades municipales, con el que se obtenga certeza de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 1174687527 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 021	10/04/2023	Día del niño.	\$150,000.00
Ch. 025	14/04/2023	Día de las Madres.	100,000.00
Trans. 0623	05/06/2023	Servicio de mobiliario en festividades a las Madres y Maestros.	75,000.00
TOTAL			\$325,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1131710503 del Banco Mercantil del Norte S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
104	13/01/2023	Día de Reyes.	\$100,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$970,000.00 (Novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-064/2023/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se detallan, de las cuales no presentó la documentación comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 1174687527 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
037	23/05/2023	Gastos a comprobar.	100,000.00
057	11/10/2023	CH 57 Tesorero comprobación gastos.	50,000.00
TOTAL			\$150,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad:

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO	IMPORTE COMPROBADO	PENDIENTE DE COMPROBAR
015	13/03/2023	Gastos a comprobar.	\$100,000.00	\$70,202.96	\$29,797.04
059	01/11/2023	Comprobación de gastos Tesorero.	100,000.00	85,085.03	14,914.97
069	29/12/2023	Tesorero Comprobación de gastos.	120,000.00	118,065.10	1,934.90
TOTAL			\$320,000.00	\$273,353.09	\$46,646.91

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1152528187 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 023	29/08/2023	Gastos a comprobar.	\$100,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, las erogaciones pagadas con los cheques número 057 y 023, así como la transferencia número 1123, carecen de las órdenes de pago.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la comprobación de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$296,646.91 (Doscientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 91/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-064/2023/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) ni evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 1174687545 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 002	13/03/2023	Nómina 1ra Qna Marzo Seguridad pública.	\$73,008.55
Trans. 0323	14/03/2023	Nómina 1ra Y 2da Qna Enero y Febrero de Seguridad pública.	296,034.77
Ch. 024	02/06/2023	Nómina 2da Qna Mayo Seguridad Pública.	78,008.68

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 025	12/06/2023	Nómina 1ra Qna Junio Seguridad pública.	78,008.68
Ch. 026	03/07/2023	Nómina 2da Qna Junio Seguridad pública.	78,008.68
Ch. 033	03/10/2023	Nomina 2da Quinc Sept 23.	84,009.38
Ch. 034	11/10/2023	Nómina 1ra Qna Octubre Seguridad pública	78,008.68
Ch. 035	27/10/2023	Nomina "da. Qna. Oct SEg Pub.	78,008.68
Ch. 039	13/11/2023	Nómina 1ra Qna Nov Seguridad pública.	78,008.68
Ch. 040	13/11/2023	Nómina Aguinaldo 1ra parte Seguridad pública.	78,008.68
Ch. 041	30/11/2023	Nómina 2da Qna Noviembre seguridad públicas.	78,008.63
Ch. 042	07/12/2023	Nómina Aguinaldo Compl Seg Pública.	156,017.36
Ch. 044	07/12/2023	Nómina 1ra Qna Dic Seguridad pública.	78,008.68
Ch. 045	29/12/2023	Nómina 2da Qna Diciembre.	78,008.68
Ch. 046	29/12/2023	Compl Aguinaldo Seguridad pública.	78,008.68
TOTAL			\$1,467,165.49

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,467,165.49 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**

Observación Número: FM-064/2023/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), firmados por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 1174687527 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
062	13/11/2023	1ra Qna. de Noviembre.	\$360,137.13
063	13/11/2023	Nómina Aguinaldo 1ra parte.	360,137.13
060	30/11/2023	Nómina 2da Qna. Nov.	373,137.13
064	07/12/2023	Nómina Aguinaldo.	720,274.26
065	07/12/2023	Nómina 1ra Qna. Diciembre.	373,137.13
067	07/12/2023	Nómina 2da Qna. Diciembre.	373,137.13
TOTAL			\$2,559,959.91

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de las erogaciones que a continuación se indican, no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
20	03/04/2023	Nómina 2da Qna. Marzo.	\$350,637.55	\$340,636.71	\$10,000.84
23	14/04/2023	Nómina 1ra Qna. Abril.	350,637.55	338,636.32	12,001.23
45	03/07/2023	Nómina 2da Qna. Junio.	350,637.55	322,034.81	28,602.74
48	12/07/2023	Nómina 1ra Qna. Julio.	350,637.55	318,034.52	32,603.03
49	24/07/2023	Nómina 2da Qna. Julio.	350,637.55	316,034.24	34,603.31
53	01/09/2023	Nómina 2da Qna. Agosto 2023.	350,637.55	321,034.85	29,602.70
54	12/09/2023	Nómina 1ra Qna. Septiembre.	350,637.55	324,035.22	26,602.33
55	28/09/2023	Nómina 2da Qna. Septiembre.	350,637.55	324,035.22	26,602.33
56	11/10/2023	Nómina 1ra Qna. Octubre.	350,637.51	324,035.37	26,602.14
58	27/10/2023	Nomina 2da Qna. octubre 2023.	360,137.70	324,534.28	35,603.42
TOTALES			\$3,515,875.61	\$3,253,051.54	\$262,824.07

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1131710503 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
102	13/01/2023	Ch. 102 Nómina 1ra Qna. Enero.	\$348,140.98	\$302,536.04	\$45,604.94

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,868,388.92 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-064/2023/014 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió materiales para la construcción, pintura, láminas y uniformes para “apoyo a personas de escasos recursos”, sin embargo, no presentó evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 1174687527 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 014	13/03/2023	Compra de cemento.	\$100,000.00
Trans. 8983	14/03/2023	Compra de cemento.	75,000.00
Trans. 9550	21/03/2023	Adquisición de block.	90,000.00
Trans. 4725	04/04/2023	Compra de cemento.	99,000.00
Trans. 7037	10/04/2023	Compra de grava.	75,000.00
Trans. 1106	11/04/2023	Compra de cemento.	75,000.00
Trans. 9608	11/05/2023	Adquisición de uniformes.	10,120.00
Trans. 6434	18/05/2023	Adquisición de pinturas.	130,000.00
Trans. 2542	05/06/2023	Adquisición de láminas zinc.	58,500.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 2787	21/06/2023	Compra de lámina.	61,693.78
Trans. 0059	21/06/2023	Adquisición de varilla.	50,000.00
Trans. 3060	15/07/2023	Adquisición de cemento.	95,475.00
Trans. 2843	06/08/2023	Compra de cemento.	80,000.00
TOTAL			\$999,788.78

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de la erogación pagada con la transferencia número 7037 por \$75,000.00 no presentó el Comprobante Fiscal Digital (CFDI).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$999,788.78 (Novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 78/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-064/2023/015 DAÑO

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet para la verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "Cancelado", el cual se relaciona a continuación.

Cuenta Bancaria número 1174687536 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
001	04/08/2023	D4317AEF-9C8B-4582-846A-46F8A0D5AC6	12/10/2023	\$379,435.02

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$379,435.02 (Trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 02/100 M.N.)**

Observación Número: FM-064/2023/016 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió uniformes para elementos de seguridad pública, sin embargo, no presentó un listado o documento de control con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen la entrega al personal.

Cuenta Bancaria número 1174687545 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 9863	04/09/2023	Prendas de seguridad.	\$9,210.00
Trans. 7980	26/09/2023	Prendas de seguridad.	5,000.00
Trans. 7051	30/10/2023	Uniformes anticipo.	1,310.40
Ch. 047	29/12/2023	Uniformes.	5,000.00
TOTAL			\$20,520.40

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$20,520.40 (Veinte mil quinientos veinte pesos 40/100 M.N.)**

Observación Número: FM-064/2023/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción que abajo se cita, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 1174687545 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
604	6426	05/10/2023	Mantto de Vehículo.	\$25,700.00
	4346	09/10/2023	Mantto de Vehículo.	22,800.00
	4339	09/10/2023	Mantto de Vehículo.	27,500.00
TOTAL				\$76,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública

2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$76,000.00 (Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-064/2023/018 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Automóvil nuevo marca Nissan, modelo 2023 tipo March Advance.	23/10/2023	\$249,051.72
Camioneta marca Nissan modelo 2023 tipo np300 chasis cab.	22/05/2023	383,534.48

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-064/2023/019 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$1,156,466.31; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$39,717,411.49, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$38,353,173.39, lo que resulta en un Superávit de \$1,364,238.10, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ayuntamiento no se identifican las partidas que la integran, debido a que lo registran en "otros". Por lo anterior, no se tiene la certeza de que el resultado del ejercicio sea correcto.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 37 fracción II, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-064/2023/020 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-064/2023/021 ADM

En la revisión de sus Estados Financieros del ejercicio 2023, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles y revalúos.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies fracciones I y III, 73 decies fracción III, 105 y 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 fracciones I y III, 392 fracciones I y III, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; Entorno Jurídico II de las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, y por el Numeral 6. Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio vigente.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-064/2023/022 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Fianzas de fidelidad del personal del Ente Fiscalizable que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2023.
- b. Plantilla de personal presentada al H. Congreso del Estado, con los importes de los sueldos y salarios aprobados para el ejercicio 2023 y, en su caso, las modificaciones.
- c. Presupuesto de Egresos 2023 autorizado por el H. Cabildo, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado.
- d. Padrón de proveedores vigente en el ejercicio 2023.
- e. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2023.

- f. Aviso Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2023, presentado ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, con sello o impresión de la confirmación de recibido.
- g. Carta Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2023, Informe y Anexos correspondientes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, con sello o impresión de la confirmación de recibido.
- h. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Formato 32 D), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- i. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-064/2023/023 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;

- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-064/2023/001

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-064/2023/002

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-064/2023/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-064/2023/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-064/2023/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-064/2023/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-064/2023/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-064/2023/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-064/2023/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-064/2023/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los

Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-064/2023/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-064/2023/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-064/2023/001 DAÑ	Obra Número: 2023300640004 Contrato Número: MCU-LIR-FAISMUN/2023300640004
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en la calle Damián Carmona (rumbo a la pila) incluye: demolición de empedrado, en la Cabecera Municipal de Chumatlán Veracruz. (segunda etapa)	Monto pagado: \$857,703.77 Monto contratado: \$857,703.77
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/04/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 08/06/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle Damián Carmona (rumbo a la pila) incluye: demolición de empedrado, en la cabecera Municipal de Chumatlán, Veracruz (segunda etapa); el desarrollo del proyecto considera la pavimentación a base de concreto hidráulico, banquetas y guarniciones, drenaje sanitario, muro de contención y alumbrado público.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y las estimaciones de obra; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); del proceso de adjudicación tampoco presentaron la invitación por escrito o resumen de convocatoria, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación o fallo, el acta de visita de obra ni el acta de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de Coatzintla de la Comisión del Agua del Estado (CAEV) que brinda el servicio de agua potable a la localidad de Chumatlán, es de fecha posterior a la firma del contrato; las estimaciones de obra carecen de las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además, las pólizas de cheque se encuentran incompletas ya que sólo se entregó la correspondiente a la estimación número 1, y el finiquito de obra carece de la firma del contratista en la última hoja; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 73, segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las

especificaciones y de la normatividad aplicable y se ratifica el presunto daño patrimonial de \$763,297.20 (Setecientos sesenta y tres mil doscientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 73, segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio 2103/2024-OP1, en las coordenadas de localización 20.2033403 latitud norte, -97.5936431 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Chumatlán, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que la partida de alumbrado eléctrico no se encuentra ejecutada, además de que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo se identificó que en el cadenamamiento 0+087 se encontró material de construcción sobre el pavimento, dificultando el paso vehicular; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no se presentó documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Igualmente, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados; en el periodo de solventación no se proporcionó evidencia suficiente e idónea que de certeza de la conclusión de la obra, prevaleciendo el señalamiento en los conceptos de “Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales...”, “Excavación a mano en cepas material seco tipo II...”, “Relleno compactado con pisón de mano...” y “Suministro y colocación de lámpara led solar luminaria suburbana 300 w...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Alumbrado eléctrico						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	10.14	0.00	10.14	\$14.19	\$143.89
Excavación a mano en cepas material seco tipo II. Profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra,	m3	10.14	0.00	10.14	\$236.02	\$2,393.24

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	6.18	0.00	6.18	\$154.90	\$957.28
Suministro y colocación de lámpara led solar luminaria suburbana 300 w de potencia para alumbrado público, panel solar, lámpara, ancla base de concreto hecho en obra, poste metálico cónico circular 6 m con placa base de 5/8" de espesor, brazo para luminaria, incluye: conexión y pruebas y todo lo necesario para su colocación. (SIC)	pza	6.00	0.00	6.00	\$12,981.76	\$77,890.56
SUBTOTAL						\$81,384.97
IVA						\$13,021.60
TOTAL						\$94,406.57

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Adicionalmente a lo anterior, se ratifica que en la revisión física se detectaron trabajos que no cumplen con la especificación técnica toda vez que el concepto referente a "Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m. medidas interiores, de tabique rojo...", no cuenta con la tapa; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX

y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Drenaje (descarga sanitaria)						
Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m. medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm. de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:5, acabado pulido y plantilla de concreto F'c=150 kg/cm ² , incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	14.00	13.00	1.00	\$2,607.29	\$2,607.29
SUBTOTAL						\$2,607.29
IVA						\$417.17
TOTAL						\$3,024.46

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, persiste el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determinó con los 323 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$73,939.98 (Setenta y tres mil novecientos treinta y nueve pesos 98/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a

la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$857,703.77 (Ochocientos cincuenta y siete mil setecientos tres pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, se observan penas convencionales por \$73,939.98 (Setenta y tres mil novecientos treinta y nueve pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además, por volúmenes que no cumplen con la especificación por la cantidad de \$3,024.46 (Tres mil veinticuatro pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A, dando un presunto daño patrimonial total adicional de \$76,964.44 (Setenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo señalado por penas convencionales y volúmenes que no cumplen con la especificación.

Observación Número: TM-064/2023/002 DAÑO	Obra Número: 2023300640014 Contrato Número: MCU-AD-FAISMUN/2023300640014
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario en la calle Lázaro Cárdenas, en la localidad Lázaro Cárdenas (Santana), Municipio de Chumatlán Veracruz.	Monto pagado: \$293,200.43 Monto contratado: \$293,200.43
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/09/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 16/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de drenaje sanitario en la calle Lázaro Cárdenas, en la localidad Lázaro Cárdenas (Santana), Municipio de Chumatlán, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la ejecución de drenaje sanitario.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la bitácora de obra no especifica la apertura de la misma y la estimación de obra 1 carece de la póliza de cheque, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de Hermeticidad y estanqueidad; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 73, segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario se ratifica que no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio 2103/2024-OP1, en las coordenadas de localización 20.2273016 latitud norte, -97.595612 longitud oeste, en la localidad de Lázaro Cárdenas (Santana), Municipio de Chumatlán, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltando trabajos diversos y se identificó material en la obra relativo a 20 piezas de tubo para alcantarillado de PVC S-25 de 8" de diámetro, 4 tapas de polietileno, 13 codos a 45° de PVC S-25 de 8" de diámetro y 12 silletas de PVC de 8" a 6; aunado a lo anterior, no se cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no se presentó documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Igualmente, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados, asimismo, en el periodo de solventación no se proporcionó evidencia suficiente e idónea que de certeza de la conclusión de la obra, prevaleciendo el señalamiento en los conceptos de *"Suministro y Colocación de Placa de Aluminio Enunciativa ..."*, *"Trazo y nivelación de terreno plano..."*, *"Excavación a mano en cepas material seco tipo II ..."*, *"Relleno compactado con pisón de mano..."*, *"Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de pvc s-25 sanitario de 6..."*, *"Suministro y colocación de silleta de p.v.c. de 8" x 6..."*, *"Suministro y colocación de codo 45° de p.v.c. de 6"..."*, *"Registro de 0.60 x 0.40 x 1.00 m. ..."*, *"Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras ..."*, *"Excavación a mano en cepas material seco tipo ii, profundidad de 0.00 a 2.00 m.,..."*, *"Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. ..."*, *"Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. ..."* *"Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de pvc s-25 sanitario de 8" (20*

cm.)...”, “Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de acero al carbón ced 40 sanitario de 8” (20 cm.) ...”, “Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. ...”, y “Suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno ...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y Colocación de Placa de Aluminio Enunciativa, Con texto Alusivo a la Obra, Requerido por los Lineamientos de las MIDS; Incluye: Zapata 0.60 x 0.60 x 0.15, Dado 0.40 x 0.35, Castillo 0.30 x 0.25, Placa de Aluminio de 20x15. f'c=150 Kg/cm2 hecho en obra. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,026.89	\$2,026.89
DRENAJE "Descargas Sanitarias de 6plg Ø"						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	34.58	14.22	20.36	\$11.65	\$237.19
Excavación a mano en cepas material	m3	41.50	20.75	20.75	\$193.77	\$4,020.73

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. Utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	40.33	12.97	27.36	\$127.17	\$3,479.37
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. Utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	11.43	7.27	4.16	\$371.78	\$1,546.60
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de pvc s-25 sanitario de 6" (15 cm.) De diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. La longitud de colocado, se deberá revisar en campo. (SIC)	ml	57.64	28.82	28.82	\$206.23	\$ 5,943.55
Suministro y colocación de silleta de p.v.c. de 8" x 6", para descarga domiciliaria, incluye:	Pza	22.00	11.00	11.00	\$259.15	\$2,850.65

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)						
Suministro y colocación de codo 45° de p.v.c. de 6"Ø, para descarga domiciliaria, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	Pza	22.00	11.00	11.00	\$268.86	\$2,957.46
Registro de 0.60 x 0.40 x 1.00 m. Medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm. De espesor, juntado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto f'c=150 kg/cm ² , incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	22.00	11.00	11.00	\$2,140.56	\$23,546.16
DRENAJE "Línea Principal 8plgØ"						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	110.40	64.80	45.60	\$11.65	\$531.24
Excavación a mano en cepas material seco tipo ii, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine	m3	132.48	77.76	54.72	\$193.77	\$10,603.09

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. Utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	55.61	45.36	10.25	\$127.17	\$1,303.49
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. Utilizando material de banco, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	31.63	29.01	2.62	\$371.78	\$974.06
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de pvc s-25 sanitario de 8" (20 cm.) De diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. Revisar y descontar 12 m de tubo de (SIC)	ml	172.00	108.00	64.00	\$342.61	\$21,927.04
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de acero al carbón ced 40 sanitario de 8" (20 cm.) De diámetro, incluye: encamisado y colocación de tubo de pvc s-25 sanitario	MI	12.00	0.00	12.00	\$1,384.35	\$16,612.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 8" (20 cm.) De diámetro // material, mano de obra, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte dos manos, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. A tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones, incluye: colocación de brocal y tapa de polietileno (pesado), diámetro de 0.60 a 0.90 m. Sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hidr. 1.50 m. (SIC)	pza	7.00	5.00	2.00	\$3,641.13	\$7,282.26
Suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno (pesado). (SIC)	Pza	7.00	4.00	3.00	\$2,213.91	\$6,641.73
SUBTOTAL						\$112,483.71
IVA						\$17,997.39
TOTAL						\$130,481.10

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, persiste el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determinó con los 179 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$25,275.90 (Veinticinco mil doscientos setenta y cinco pesos 90/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la

fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$293,200.43 (Doscientos noventa y tres mil doscientos pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por la cantidad de \$155,757.00 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, si no que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales.

Observación Número: TM-064/2023/003 DAN	Obra Número: 2023300640022 Contrato Número: MCU-LIR-FAISMUN/2023300640022
Descripción de la Obra: Construcción de Muro Firme en la localidad La Vega, Municipio de Chumatlán Veracruz.	Monto pagado: \$1,483,052.59 Monto contratado: \$1,483,052.59
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/08/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la Construcción de Muro Firme en la localidad La Vega, Municipio de Chumatlán, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de albañilería y cimentación.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron del proceso de adjudicación la invitación por escrito o resumen de convocatoria, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación o fallo, el acta de visita de obra, el acta de la junta de aclaraciones ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la bitácora de obra no especifica la fecha de inicio; la estimación de obra número 1 finiquito carece de la póliza de cheque y del reporte fotográfico, y el Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios se encuentra incompleta ya que falta la del beneficiario con número 19; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 73, segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio 2103/2024-OP1, en las coordenadas de localización 20.2332117 latitud norte, -97.5751692 longitud oeste, en la localidad de La Vega, en el Municipio de Chumatlán, Ver., con el contrato, el croquis, el finiquito y el padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, debido a que no fueron ejecutados los muros firmes del beneficiario número 10 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, detectando que tiene a su resguardo block y grava; asimismo, al beneficiario número 4, de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se le ejecutaron los trabajos de piso de 10 cm de espesor; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, se detectó incumplimiento en la colocación de la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de la visita realizada, se observó que no se realizaron los trabajos para el beneficiario número 10 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, toda vez que se encontró que a dicho beneficiario sólo le entregaron el material de construcción del muro firme, por lo que no se justifica la cantidad de \$78,055.40 (Setenta y ocho mil cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; así mismo, al beneficiario número 4 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se le ejecutó el concepto de *"Piso de 10 cm de espesor, de concreto hecho en obra f'c= 150 kg/cm², agregado máximo 3/4"...*", por lo que no se justifica la cantidad de \$3,511.64 (Tres mil quinientos once pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación no se presentó la documentación que atienda el señalamiento, por lo que no justifica el pago por volúmenes pagados no ejecutados, resultando un presunto daño patrimonial por \$81,567.04 (Ochenta y un mil quinientos sesenta y siete pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Además, persiste el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determinó con los 179 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$84,731.27 (Ochenta y cuatro mil setecientos treinta y un pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados en los beneficiarios 4 y 10, además de penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$166,298.31 (Ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 31/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-064/2023/004 DAÑ	Obra Número: 2023300640025 Contrato Número: MCU-LIR-FAISMUN/2023300640025
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto dormitorio en la localidad de El Zapote, Municipio de Chumatlán Veracruz.	Monto pagado: \$1,316,727.67 Monto contratado: \$1,316,727.67
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/09/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 27/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cuarto dormitorio en la localidad de El Zapote, Municipio de Chumatlán, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las excavaciones, zapatas corridas, cadena de cerramiento, etc.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron del proceso de adjudicación la invitación por escrito o resumen de convocatoria, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación o fallo, el acta de visita de obra, el acta de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, la estimación de obra 1 finiquito carece de la póliza de cheque, de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y del reporte

fotográfico; además las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios carecen de fecha y de la firma del representante del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 73, segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio 2103/2024-OP1, en las coordenadas de localización 20.2141762 latitud norte, -97.5867671 longitud oeste, en la localidad de El Zapote, en el Municipio de Chumatlán, Ver., con el contrato, el finiquito, el plano actualizado de obra terminada y el padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se encontró ejecutado el concepto de impermeabilizante en las losas, asimismo, se identificó que los beneficiarios 1 y 10, según el padrón de beneficiarios, carecen del concepto de piso de concreto; a su vez, se encontró que el beneficiario 1 carece de los trabajos de *“Losa plana en estructura, peralte 10 cm...”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, se detectó incumplimiento en la colocación de la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Igualmente, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados, en el periodo de solventación no se proporcionó evidencia suficiente e idónea que de certeza de la conclusión de la obra, prevaleciendo el señalamiento en los conceptos de “Piso de 10 cm. de espesor de concreto hecho en obra $F'c=150$ kg/cm². Agregado máximo $\frac{3}{4}$...”, “Losa plana en estructura, peralte 10 cm...” y “Suministro y aplicación de impermeabilizante...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Piso de 10 cm. de espesor de concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm ² . Agregado máximo $\frac{3}{4}$ ", acabado pulido, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10. Incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	189.42	183.23	6.19	\$413.13	\$2,557.27
Losa de concreto						
Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra común reforzada con 70 kg de acero por m3, concreto $f'c=250$ kg/cm ² , agregado	m2	330.00	324.43	5.57	\$986.45	\$5,494.53

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
máximo ¾", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y aplicación de impermeabilizante top total 5 años, marca comex, incluye: limpieza y acarreo a 1ª estación a 20.00 m. (SIC)	m2	330.00	0.00	330.00	\$148.10	\$48,873.00
SUBTOTAL						\$56,924.80
IVA						\$9,107.97
TOTAL						\$66,032.77

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, persiste el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determinó con los 152 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$43,262.85 (Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$109,295.62 (Ciento nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-064/2023/005 DAÑ	Obra Número: 2023300640036 Contrato Número: MCU-LIR-FAISMUN/2023300640036
Descripción de la Obra: Construcción de barda(s) perimetral(es) en escuela primaria bilingüe Miguel Hidalgo y Costilla, clave 30DPB0807B; a base de muro de contención en berma, incluye demolición de muro de contención de piedra existente, en la Cabecera Municipal de Chumatlán Veracruz.	Monto pagado: \$2,012,944.25 Monto contratado: \$2,012,944.25
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de barda(s) perimetral(es) en escuela primaria bilingüe Miguel Hidalgo y Costilla, clave 30DPB0807B, a base de muro de contención en berma, incluye demolición de muro de contención de piedra existente, en la Cabecera Municipal de Chumatlán Ver.; el desarrollo del proyecto considera muro de contención, drenaje pluvial a base de materiales pétreos, barda perimetral, pavimento de acceso vehicular y techado de auditorio.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que la construcción de la obra, de acuerdo con los alcances del proyecto ejecutivo, corresponde a la construcción de muros de contención, en el entendido que este tipo de obra requiere de estudios previos como son la memoria de cálculo estructural firmada por perito responsable, así como el estudio de mecánica de suelos que determine la capacidad de carga del suelo.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo no presentaron del

proceso de adjudicación la invitación por escrito o resumen de convocatoria, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación o fallo, el acta de visita de obra, el acta de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, la estimación de obra número 1 finiquito carece de la póliza de cheque y del reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 73, segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio 2103/2024-OP1, en las coordenadas de localización 20.207985 latitud norte, -97.5950154 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Chumatlán, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro, y distanciómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, debido a que los muros de contención se encuentran inconclusos, además faltan por ejecutar las partidas de dren pluvial, barda perimetral, pavimento en acceso vehicular y techado de auditorio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Igualmente, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la estimación de obra "01 Finiquito", se detectaron trabajos pagados en exceso, de los cuales, en el periodo de solventación no se proporcionó evidencia suficiente e idónea que dé certeza de la conclusión de la obra, prevaleciendo el señalamiento en los conceptos de "Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante ...", "Excavación a mano en cepas material seco tipo II...", "Excavación a mano en cepas material tipo III...", "Cimbra común en muro de estructura de 0.29 m. de espesor y altura de 1.90 m., a una altura máxima de 15.00 m...", "Acero de refuerzo en cimentación acero de refuerzo en cimentación, dentellón, muro de contención y contrafuerte del no. 3 (3/8) ...", "Acero de refuerzo en cimentación del no. 4 (1/2) ...", "Acero de refuerzo en cimentación del no. 5 (5/8) ...", "Acero de refuerzo en cimentación del no. 6 (3/4) ...", "Concreto hecho en obra resistencia normal, vaciado con carretilla y botes f'c=250 kg/cm2..." "Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 90% ...", "Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de pvc s-25 sanitario de 6" (15 cm.) ...", "Suministro y colocación de placa de aluminio enunciativa, con texto alusivo a la obra ...", "Relleno en cepas con material de banco tipo III ...", "Suministro y colocación de tubo p.v.c. hidráulico rd-41 de 2" (51 mm) ...", "Muro de tabique de barro rojo recocido de 7 x 14 x 28 cm. de 14 cm ...", "Castillo de sección 15 x 15 cm., concreto f'c=200 kg/cm2. ...", "Repison de sección 12 x 15 cm., concreto f'c=200 kg/cm2 ...", "Colocación de protección en barda perimetral ...", "Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras...", y "Formación y compactación de terraplén compactado al 90 % ...", "Base hidráulica 70 - 30 % (grava 1 1/2" - cementante); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de placa de aluminio enunciativa, con texto alusivo a la obra,	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,981.58	\$1,981.58

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
requerido por los lineamientos de las mids; incluye: zapata 0.60 x 0.60 x 0.15, dado 0.40 x 0.35, castillo 0.30 x 0.25, placa de aluminio de 20x15. incluye: concreto f'c=150 kg/cm2 hecho en obra, armado con acero, fy=4200, cimbrado. (SIC)						
Muro de contención						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	88.29	54.81	33.48	\$13.90	\$465.37
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	231.62	141.01	90.61	\$231.08	\$20,938.16
Excavación a mano en cepas material tipo III, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: apile del material en el lugar, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	91.55	60.43	31.12	\$624.55	\$19,436.00
Cimbra común en muro de estructura de 0.29 m. de espesor y altura de 1.90 m., a una altura máxima de 15.00 m., elaborada con madera de pino de 3a., acabado común, incluye: ambas caras de cimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	390.32	205.90	184.42	\$568.97	\$104,929.45

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acero de refuerzo en cimentación de acero de refuerzo en cimentación, dentellón, muro de contención y contrafuerte del no. 3 (3/8"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Ton	2.03	0.85	1.18	\$46,082.38	\$54,377.21
Acero de refuerzo en cimentación del no. 4 (1/2"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Ton	3.81	2.29	1.52	\$45,607.66	\$69,323.64
Acero de refuerzo en cimentación del no. 5 (5/8"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Ton	3.12	2.45	0.67	\$44,854.95	\$30,052.82
Acero de refuerzo en cimentación del no. 6 (3/4"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Ton	2.92	1.38	1.54	\$44,755.21	\$68,923.02
Concreto hecho en obra resistencia normal, vaciado con carretilla y botes $f_c=250$ kg/cm ² .	m ³	123.29	88.29	35.00	\$4,011.79	\$140,412.65

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
revenimiento de 10 cm., agregado máximo 3/4" en cimentación, incluye: impermeabilizante integral, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	m3	215.00	128.65	86.35	\$202.40	\$17,477.24
Dren pluvial a base de materiales pétreos						
Relleno en cepas con material de banco tipo III, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	m3	43.85	26.81	17.04	\$494.12	\$8,419.80
Suministro y colocación de tubo p.v.c. hidráulico rd-41 de 2" (51 mm.) de diámetro con campana, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	17.60	10.56	7.04	\$87.35	\$614.94
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de pvc s-25 sanitario de 6" (15 cm.) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	74.90	0.44	74.46	\$245.94	\$18,312.69
Barda perimetral						
Muro de tabique de barro rojo recocido de 7 x 14 x 28 cm. de 14 cm. de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:5, juntas de 1.5 cm. con acabado común, incluye:	m2	5.22	0.00	5.22	\$418.30	\$2,183.53

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. se agrega volumen de cadena para barda perimetral. (SIC)						
Castillo de sección 15 x 15 cm., concreto $f_c=200$ kg/cm ² . agregado máximo 3/4", reforzado con 4 varillas del no. 3 (3/8") y estribos del no. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 4 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	7.50	0.00	7.50	\$435.35	\$3,265.13
Repiso de sección 12 x 15 cm., concreto $f_c=200$ kg/cm ² . agregado máximo 3/4", reforzada con 4 varillas de 3/8", estribos de 1/4" @ 20 cm., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. se agrega volumen de cadena para barda perimetral. (SIC)	MI	8.40	0.00	8.40	\$257.17	\$2,160.23
Colocación de protección en barda perimetral sobre calle 5 de mayo. (SIC)	Pza	3.00	0.00	3.00	\$886.99	\$2,660.97
Pavimento en acceso vehicular						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	28.80	0.00	28.80	\$12.49	\$359.71
Formación y compactación de terraplén compactado al 90 % proctor, incluye: mano de	m3	42.39	0.00	42.39	\$69.99	\$2,966.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Base hidráulica 70 - 30 % (grava 1 1/2" - cementante) de 20 cm. de espesor compactada al 95 % de su pvs., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	28.80	0.00	28.80	\$109.98	\$3,167.42
Cimbra en reglas y fronteras en pavimentos, canales pluviales, incluye machimbrado de 2 " en sección longitudinal. (SIC)	m2	7.41	0.00	7.41	\$18.30	\$135.60
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4", incluye vibrado y curado. (SIC)	m2	28.80	0.00	28.80	\$777.38	\$22,388.54
Junta de dilatación a base de varilla de 5/8" de diam. a cada 60 cm., de 1.20 m. de largo, con un extremo fijo y el otro recubierto con grasa dentro de un poliducto de 1" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	29.00	0.00	29.00	\$94.69	\$2,746.01
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)	m3	5.76	0.00	5.76	\$69.54	\$400.55
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de	km/m3	3.72	0.00	3.72	\$19.46	\$72.39

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)						
Suministro y aplicación de curacreto en pavimentos. (SIC)	m2	28.80	0.00	28.80	\$33.41	\$962.21
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm. de ancho y 25 mm. de profundidad, a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	14.40	0.00	14.40	\$33.98	\$489.31
Limpieza general de obra. (SIC)	m2	28.80	0.00	28.80	\$10.96	\$315.65
Techado de auditorio (kínder Benito Juárez)						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	165.00	0.00	165.00	\$13.90	\$2,293.50
Columna circular en estructura de 40 cm. de diámetro reforzada con 6 varillas del 5/8" y estribos de 3/8" @ 15 cm. de forma helicoidal, con concreto f'c=250 kg/cm2, incluye: materiales, mano de obra, cimbra y descimbra, vibrado y curado. (SIC)	MI	2.50	0.00	2.50	\$1,466.13	\$3,665.33
Suministro y elaboración de zapata aislada 1 de concreto f'c=250 kg/cm2. de 150 x 150 cm. y 35cm. de altura, habilitado con 65 kg. de acero del #4 (1/2"Ø) x m3. de concreto,	Pza	1.00	0.00	1.00	\$6,008.61	\$6,008.61

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: plantilla de 5 cm. de espesor concreto f'c=100 kg/cm2., cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y elaboración de dado 1 de cimentación de 45 x 45 x 85 cm., concreto f'c=250 kg/cm2., armado con 8 vars. del #4 (1/2"Ø) y estribos doble del #3 (3/8"Ø) a cada 10 cm., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,786.18	\$1,786.18
Cadena de desplante de sección 20 x 30 cm., concreto f'c=250 kg/cm2. agregado máximo 3/4", reforzada con 2 varillas del no. 2 (1/2"), 4 varillas del no. 6(3/4"), y bastoneado de 1 varillas del no. 4(1/2") estribos del no. 2 a cada 15 cm., incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Ml	6.00	0.00	6.00	\$615.82	\$3,694.92
Instalación de estructura metaliza y galvateja roja cal. 26, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	165.00	0.00	165.00	\$223.51	\$36,879.15
SUBTOTAL						\$654,266.39
IVA						\$104,682.62
TOTAL						\$758,949.01

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, persiste el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determinó con los 233 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$173,529.68 (Ciento setenta y tres mil quinientos veintinueve pesos 68/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, así como por no brindar el servicio para el cual fue construido, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,012,944.25 (Dos millones doce mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.** Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por la cantidad de \$932,478.69 (Novecientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 69/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, si no que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales.

Observación Número: TM-064/2023/006 DAÑ	Obra Número: 2023300640038 Contrato Número: MCU-LIR-FAISMUN/2023300640038
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación del camino: entronque carretero de Santana a La Vega, km 0+000 al 2+711, en la localidad La Vega, Municipio de Chumatlán Veracruz. Primer etapa.	Monto pagado: \$1,367,633.30 Monto contratado: \$1,367,633.30
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 01/12/2023

GENERALES:

La presente obra corresponde a un proyecto integral, el cual consta de la construcción de pavimentación del camino Entronque carretero de Santana a La Vega, Km 0+000 al 2+711, en la localidad de La Vega, del Municipio de Chumatlán, Ver.; sin embargo, para esta primera etapa se consideran únicamente los trabajos de construcción del Km 1+391.35 al 1+247.85, según el plano de proyecto.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron del proceso de adjudicación la invitación por escrito o resumen de convocatoria, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación o fallo, el acta de visita de obra, el acta de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, la estimación de obra número 1 finiquito carece de la póliza de cheque, la factura de pago, el reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 73, segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Supervisor de Obras Públicas se constituyó en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio 2103/2024-OP1, en las coordenadas de localización 20.2340102 latitud norte, -97.5816543 longitud oeste, en la localidad de La Vega, en el Municipio de Chumatlán, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltando trabajos de pavimentación parcialmente en un carril del camino; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Igualmente, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados y, en el periodo de solventación no se proporcionó evidencia suficiente e idónea que dé certeza de la conclusión de la obra, prevaleciendo el señalamiento en los conceptos de *Suministro y Colocación de Placa de Aluminio Enunciativa, Con texto Alusivo a la Obra...*, *Trazo y nivelación de terreno plano por medios...*, *Base hidráulica 70 - 30 % (grava 1 1/2" - cementante) de 20 cm...*, *Cimbra en reglas y fronteras en pavimentos, canales pluviales, incluye machimbrado de 2"...*, *Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 20 cm. de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$...*, *Junta de dilatación a base de varilla de 5/8" de diam. del lado longitudinal a cada 60 cm...*, *Suministro y aplicación de curacreto en pavimentos...*, *Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm. de ancho y 25 mm. de profundidad...*, *Limpieza general de obra. (SIC)*, *Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales ...*, *Excavación a mano en cepas material seco tipo ii, profundidad de 0.00 a 2.00 m...*, *Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$, de 15 x 20 x 40 cm...*, *Suministro y aplicación de pintura amarilla o blanca, tipo tráfico pesado en guarniciones de 15cm de corona y 15 cm de altura...*, y *Limpieza general de obra. (SIC)*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y Colocación de Placa de Aluminio Enunciativa, Con texto Alusivo a la Obra, Requerido por los Lineamientos de las MIDS; Incluye: Zapata 0.60 x 0.60 x 0.15, Dado 0.40 X 0.35, Castillo 0.30 x 0.25, Placa de Aluminio de 20x15. f'c=150 Kg/cm2 hecho en obra.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,982.23	\$2,982.23
Pavimento						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias.	m2	861.00	691.40	169.60	\$14.05	\$2,382.88
Base hidráulica 70 - 30 % (grava 1 1/2" - cementante) de 20 cm. de espesor compactada al 95 % de su psvm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	861.00	691.40	169.60	\$131.23	\$22,256.61
Cimbra en reglas y fronteras en pavimentos, canales pluviales, incluye machimbrado de 2" en sección longitudinal. (SIC)	m2	96.90	73.60	23.30	\$111.17	\$2,590.26
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 20 cm. de espesor	m2	861.00	691.40	169.60	\$854.09	\$144,853.66

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm ² . Agregado máximo ¾", incluye vibrado y curado. (SIC)						
Junta de dilatación a base de varilla de 5/8" de diam. del lado longitudinal a cada 60 cm, y del lado transversal a cada 30 cm., de 1.20 m. de largo; con un extremo fijo y el otro recubierto con grasa dentro de un poliducto de 1" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	Pza	408.00	372.00	36.00	\$103.40	\$3,722.40
Suministro y aplicación de curacreto en pavimentos. (SIC)	m ²	861.00	691.40	169.60	\$34.05	\$5,774.88
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm. de ancho y 25 mm. de profundidad, a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	431.50	377.42	54.08	\$35.51	\$1,920.38
Limpieza general de obra. (SIC)	m ²	861.00	691.40	169.60	\$11.17	\$1,894.43
Banqueta y guarniciones						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras	m ²	129.15	0.00	129.15	\$14.05	\$1,814.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)						
Excavación a mano en cepas material seco tipo ii, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	17.22	0.00	17.22	\$233.57	\$4,022.08
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm ² ., de 15 x 20 x 40 cm. de sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	MI	287.00	0.00	287.00	\$387.15	\$111,112.05
Suministro y aplicación de pintura amarilla o blanca, tipo tráfico pesado en guarniciones de 15cm de corona y 15 cm de altura, incluye: limpieza, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	287.00	0.00	287.00	\$58.90	\$16,904.30
Limpieza general de obra. (SIC)	m2	64.58	0.00	64.58	\$11.17	\$721.36
SUBTOTAL						\$322,952.08
IVA						\$51,672.33
TOTAL						\$374,624.41

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, persiste el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determinó con los 148 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$117,899.42 (Ciento diecisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos 42/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$492,523.83 (Cuatrocientos noventa y dos mil quinientos veintitrés pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-064/2023/007 DAÑO	Obra Número: 2023300640039 Contrato Número: MCU-LIR-FAISMUN/202330640039
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación del camino: entronque carretero de Santana a La Vega, km 0+000 al 2+711, en la localidad La Vega, Municipio de Chumatlán Veracruz. Segunda etapa.	Monto pagado: \$1,367,633.30 Monto contratado: \$1,367,633.30
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 09/12/2023

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual corresponde a la construcción de pavimentación del camino Entronque carretero de Santana a La Vega, Km 0+000 al 2+711, en la localidad de La Vega, del Municipio de Chumatlán, Ver.; sin embargo, para esta segunda etapa se consideran únicamente los trabajos de construcción del Km 1+247.85 al 0+104.35, según el plano de proyecto.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron del proceso de licitación la invitación por escrito o resumen de convocatoria, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación o fallo, el acta de visita de obra, el acta de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación proporcionaron la estimación de obra número 1 finiquito, sin embargo carece de las pólizas de cheque, del reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio 2103/2024-OP1, en las coordenadas de localización 20.2333011 latitud norte, -97.582631 longitud oeste, en la localidad de La Vega, en el Municipio de Chumatlán, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA) y en el periodo de solventación no se presentó documentación con la que se constate el inicio y conclusión de la misma, como un hecho posterior a la inspección realizada, por lo que se ratifica que al realizar el recorrido en el lugar, se constató que no existen trabajos ejecutados correspondientes a las partidas de "Pavimento" y "Banquetas y guarniciones" que constituyen los alcances de la obra; asimismo, no se encontraron materiales, herramienta ni fuerza de trabajo en el sitio, como se asentó en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y VI y 112 fracciones VI y XVII del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, se detectó incumplimiento en la colocación de la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En virtud de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$1,367,633.30 (Un millón trescientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,367,633.30 (Un millón trescientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-064/2023/008 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo

de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 2 de los 9 registros revisados, en los identificados con los números 2023300640020 y 2023300640035 no se presentaron las Garantías de Cumplimiento ni las Garantías de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

Observación Número: TM-064/2023/009 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 1 de las 9 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de la identificada con el número 2023300640035, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de la placa informativa con la cual hagan del conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En 1 de las 9 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de la identificada con el número 2023300640020 por haber observado que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente se encontró irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-064/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-064/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-064/2023/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-064/2023/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-064/2023/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-064/2023/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-064/2023/007

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-064/2023/008

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-064/2023/009

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-064/2023/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$12,613,377.43, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$13,448,840.77 (cifras del modificado) que representa el 6.62% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
 REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-064/2023/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de

Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$1,949,924.38	\$2,014,287.93	\$2,014,287.93

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-064/2023/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

No	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC.	Crédito simple	10/09/2015	01/11/2017	\$2,368,999.61

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-064/2023/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-064/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-064/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-064/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-064/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-064/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-064/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-064/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-064/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-064/2023/001 DAÑ	\$4,472.90
2	FM-064/2023/002 DAÑ	\$13,774.12
3	FM-064/2023/005 DAÑ	\$40,986.74
4	FM-064/2023/006 DAÑ	\$298,172.00
5	FM-064/2023/007 DAÑ	\$1,278,760.04
6	FM-064/2023/009 DAÑ	\$58,000.00
7	FM-064/2023/010 DAÑ	\$970,000.00
8	FM-064/2023/011 DAÑ	\$296,646.91
9	FM-064/2023/012 DAÑ	\$1,467,165.49
10	FM-064/2023/013 DAÑ	\$2,868,388.92
11	FM-064/2023/014 DAÑ	\$999,788.78
12	FM-064/2023/015 DAÑ	\$379,435.02
13	FM-064/2023/016 DAÑ	\$20,520.40
14	FM-064/2023/017 DAÑ	\$76,000.00
Subtotal Financiero Presupuestal		\$8,772,111.32
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
15	TM-064/2023/001 DAÑ	\$857,703.77
16	TM-064/2023/002 DAÑ	\$293,200.43
17	TM-064/2023/003 DAÑ	\$166,298.31
18	TM-064/2023/004 DAÑ	\$109,295.62
19	TM-064/2023/005 DAÑ	\$2,012,944.25
20	TM-064/2023/006 DAÑ	\$492,523.83
21	TM-064/2023/007 DAÑ	\$1,367,633.30
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$5,299,599.51
TOTAL		\$14,071,710.83

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS